



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a F 913 2026-2027

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

El Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires se dirige al Poder Ejecutivo, para que, en los términos del artículo 90 de la Constitución de la Provincia y de los artículos 146 y 147 de su Reglamento, para que, a través del Ministerio de Trabajo, el Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección General de Cultura y Educación, el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires (IPS) y demás organismos competentes, se sirva informar a la mayor brevedad posible sobre las siguientes cuestiones vinculadas a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley de Presupuesto 2026, que establece la incorporación del personal extraprogramático y no docente de los establecimientos educativos de gestión privada al régimen previsional administrado por el IPS:

1. Si el Poder Ejecutivo provincial, con carácter previo a la sanción del artículo 59 de la Ley de Presupuesto 2026, realizó consultas formales con las asociaciones representativas de los establecimientos educativos de gestión privada, con los sindicatos que representan al personal alcanzado y con organismos nacionales competentes —en particular la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y el Ministerio de Capital Humano de la Nación— y, en caso afirmativo, remita copia de las actuaciones correspondientes.
2. Fundamento jurídico concreto en el que se sustentó la inclusión del personal extraprogramático y no docente de las instituciones educativas de gestión privada en el régimen previsional del IPS, precisando de qué manera se compatibiliza dicha disposición con la normativa nacional vigente que rige las obligaciones previsionales del sector.
3. Si al momento de la sanción del artículo 59 de la Ley de Presupuesto 2026 existía —o existe en la actualidad— algún acto normativo nacional que libere expresamente a los empleadores del sector educativo privado de aportar al sistema administrado por ANSES respecto del personal que la norma provincial pretende reubicar en el régimen del IPS, y en caso negativo, qué mecanismo prevé el Poder Ejecutivo para evitar la superposición de obligaciones previsionales.
4. Cantidad de trabajadores efectivamente alcanzados por la medida, discriminados por categoría, y universo de establecimientos educativos de gestión privada